

En la ciudad de Barro Colorado a los 13
 de Marzo de 1861. Almos Sitges y Torá
 natural y vecino de Mollet, espontaneamente
 otorga y confiere poder cumplido y bastante legal
 en dró. se requiera y sea muestre a Andros
 Colonier vecino de dicho pueblo paragua en repre-
 sentacion de la persona, accion y dró. del otorgante
 pueda pedir, peribir y cobrar a Ramon Ros
 y Parallada vecino de Gallicho, o de quien
 sea muestre, la cantidad de 292 pesos con los
 intereses correspondientes a varios del cuatro por
 ciento, procedente o a cumplimiento de Mercaderes
 claros que se retuvo dicho Ros en su poder
 por el importe del premio del enganche del
 otorgante como sustituto de Jose Ros quinto por
 dicho pueblo, por durante el año de responsabi-
 lidad segun exco. recibida ante el infr. No-
 tario en 26 de febrero ultimo. De lo q. per-
 uba y cobre de y otorgue los recibos, cartas
 de pago y demas. resguardos y exco. oportunas
 con cancelacion de otras; y generalmente haga
 y ejecute acerca lo referido cuanto el
 otorgante haer podria hallandose presente.
 permitiendo tener por firme y valido

Cuanto dicho se apoderado tuviere en virtud
de este poder y no revocado bajo obligacion
de sus bienes. Y por cuanto es menor de
25 años, Mayor de puer de 23, renuncia
al beneficio de su menor edad, prometiendo
y jurando por veron de la misma no venir
contra esta cura. En cuyo testimonio, conocido
del iufro. Notario, lo otorga y firma
siendo testigos D. Juan Casals y el Felipe
Agu' de esta ciudad - Ramon Lizar -
Ante mi - Jose Pla y Galt